



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0358-2024-MPP-OGAF

Pisco, 19 de noviembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 01059-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 390-2024-MPP-OGAF-UC, emitida por la Jefe de Unidad de Contabilidad; sobre reembolso de gastos efectuados por el pago de servicios básicos de Luz (Energía Eléctrica);

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante N° 01059-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita el reembolso de gastos realizados, por el pago de servicios básicos de Luz (Energía Eléctrica), del local donde se ubica el Centro de Emergencia Mujer – CEM de Pisco, por la suma de S/. 1,181.87 (Un mil ciento ochenta y uno con 87/100 soles), **EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**, en su clausula quinta referente a la obligación de las partes, numeral 5.2 inciso d).

Que, mediante Informe N° 0390-2024-MPP-OGAF-UC, emitida por la Jefe de Unidad de Contabilidad (e), por el da cuenta de la revisión de los documentos que sustentan el reembolso de los gastos efectuados por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita el reembolso de gastos realizados, por el de servicios básicos de Luz (Energía Eléctrica), del local donde se ubica el Centro de Emergencia Mujer – CEM de Pisco, por la suma de S/. 1,181.87 (Un mil ciento ochenta y uno con 87/100 soles), **NO EXISTE OBSERVACION**, conforme a la revisión del área de control previo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR en **REEMBOLSO DE GASTOS** solicitado mediante N° 01059-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, por la suma de S/. 1,181.87 (Un mil ciento ochenta y uno con 87/100 soles), para el pago de los Servicios Básicos de Luz (Energía Eléctrica), del local donde se ubica el Centro de Emergencia Mujer – CEM de Pisco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefe de la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente a nombre del Sr. JUAN MANUEL NAVARRETE SOTELO, en su calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en cumplimiento de lo autorizado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALBERTO CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0358-2024-MPP-OGAF

Pisco, 19 de noviembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 01059-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 390-2024-MPP-OGAF-UC, emitida por la Jefa de Unidad de Contabilidad; sobre reembolso de gastos efectuados por el pago de servicios básicos de Luz (Energía Eléctrica);

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante N° 01059-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita el reembolso de gastos realizados, por el pago de servicios básicos de Luz (Energía Eléctrica), del local donde se ubica el Centro de Emergencia Mujer – CEM de Pisco, por la suma de S/. 1,181.87 (Un mil ciento ochenta y uno con 87/100 soles), **EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**, en su clausula quinta referente a la obligación de las partes, numeral 5.2 inciso d).

Que, mediante Informe N° 0390-2024-MPP-OGAF-UC, emitida por la Jefa de Unidad de Contabilidad (e), por el da cuenta de la revisión de los documentos que sustentan el reembolso de los gastos efectuados por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita el reembolso de gastos realizados, por el de servicios básicos de Luz (Energía Eléctrica), del local donde se ubica el Centro de Emergencia Mujer – CEM de Pisco, por la suma de S/. 1,181.87 (Un mil ciento ochenta y uno con 87/100 soles), **NO EXISTE OBSERVACION**, conforme a la revisión del área de control previo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR en **REEMBOLSO DE GASTOS** solicitado mediante N° 01059-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, por la suma de S/. 1,181.87 (Un mil ciento ochenta y uno con 87/100 soles), para el pago de los Servicios Básicos de Luz (Energía Eléctrica), del local donde se ubica el Centro de Emergencia Mujer – CEM de Pisco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente a nombre del Sr. JUAN MANUEL NAVARRETE SOTELO, en su calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en cumplimiento de lo autorizado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALBERTO CASTRO HUARACAYA
DIRECTOR